Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA CHIQUINQUIRÁ ACOSTA ALGARRA
DEMANDADO: JOSÉ DARIO ALVARADO HIDALGO
RADICADO: 2021-00419-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (09) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

Se niega la petición elevada por el abogado MIGUEL FERNANDO PASCUAS ESCOBAR el 9 de agosto de año en curso, toda vez que, conforme el numeral 7º del artículo 48 numeral del Código General del Proceso, el nombramiento no es de forzosa aceptación cuando se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; sin embargo, el memorialista acreditó estar actuando como defensor de confianza, lo cual no es lo mismo que ser abogado de oficio.

Por lo anterior, y como quiera que no acreditó estar actuando como defensor de oficio en más de cinco procesos, **se requiere** al abogado para manifieste su aceptación al cargo y concurra inmediatamente a asumirlo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría **comuníquese** al abogado esta determinación**.**

NO T I F Í Q U E S E

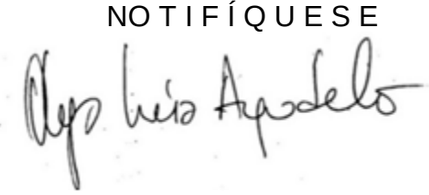

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 035 del 12 de septiembre de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria